PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 202-2009, QUE POR UNA SUPUESTA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de julio de 2009.- Las 17h31.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el Nº 202-2009; en 2 fojas útiles, que contiene la boleta informativa Nº 00025, de cuyo contenido se presume que el ciudadano EDGAR TEODORO GONZAGA SÁNCHEZ; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por vender, distribuir, o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 21h15. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, EDGAR TEODORO GONZAGA SÁNCHEZ, en el domicilio ubicado en la calle Leopoldo Palacios y 24 de mayo de la ciudad de Loja; tómese en cuenta el número telefónico 2572304; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le previene del derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Loja. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad de Loja, 5 de agosto de 2009, a las 9h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso entre 10 de Agosto y Rocafuerte. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Christian García Camera con cédula de ciudadanía N. 171315695-6 del Comando Provincial de Policía, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Ofíciese a través de Secretaría General del Tribunal

Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Loja; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN. MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA